



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del hullense con su naturaleza"

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 013 DE 2009
(4 NOVIEMBRE 2009)**

**"Por medio del cual se autoriza el Reconocimiento por Coordinación para los
Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL
ALTO MAGDALENA, CAM**

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y artículo 13 del Decreto 708 de 2009

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 115 de la ley 489 de 1998, "con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento".

Que en el artículo décimo primero del Acuerdo No. 005 del 16 de marzo de 2005, el Consejo Directivo de la Corporación dispuso que el Director General podrá crear comités permanentes o transitorios especiales para del estudio, análisis y asesoría en temas alusivos a la institución.

Que la Resolución No. 1083 del 27 de mayo de 2008, "por medio de la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM", en su Artículo Segundo en la Descripción de Funciones Esenciales Área Dirección General, establece en el numeral 15 como función del Director General la de "crear y conformar grupos internos de trabajo, mediante acto administrativo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos trazados por la entidad".

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM de conformidad con la estructura interna y planta de personal aprobadas por el Consejo Directivo mediante los Acuerdos Nos. 005 y 006 de 2005, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio de la organización, los planes y proyectos que desarrollara la entidad, y el sistema de Gestión de Calidad, en algunos casos requiere crear y/o conformar grupos internos de trabajo para atender una labor determinada.



Normas técnicas ISO 9000
SERVICIOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR
CONTAMINACIONES AMBIENTALES
Y FACTURACION DE TAMA POR
USO DE AGUA Y RESERVATORIOS
CONSERVACION Y CALIDAD DE
LA ORIENTE Y OCEANO
INDUSTRIAL, LABORAL Y
PROCESOS AMBIENTALES
GESTION POR PROYECTOS
AMBITALES

Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes. 57 8 8765017 Fax 57 8 8765344
Neiva - Huila





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del hullense con su naturaleza"

Que el artículo 13 del Decreto 708 del 06 de marzo de 2009, establece:
"RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN. Los empleados de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, **Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible**, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal. Para las entidades descentralizadas se deberá contar con la aprobación previa de la Junta o Consejo Directivo respectivo y la disponibilidad presupuestal correspondiente. Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor."

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el Reconocimiento por Coordinación de que trata el Artículo 13 del Decreto 708 del 6 de marzo de 2009, hasta por un término de seis meses, a los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios, que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, requiera conformar con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad, incluido el Sistema de Gestión de Calidad, previo cumplimiento de las formalidades de Ley. **PARAGRAFO.-** Para el reconocimiento por coordinación se debe tener en cuenta que exista previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).


JORGE EUGENIO FERRO TRIANA
Presidente Ad-hoc


ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario



Por este certificado se garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 708 del 06 de marzo de 2009, respecto a la atención de emergencias por contaminación ambiental, uso de agua y retrofitos, diagnóstico y evaluación de la oferta y demanda ambiental, licencias y permisos ambientales, gestión por proyectos ambientales.

Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes. 57 8 8765017 Fax 57 8 8765344
Neiva - Huila

